



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0106-CU-2018 Piura, 01 de marzo de 2018

VISTO

Los expedientes N°s 1685-0201-17-8 (02 de junio de 2017) y 003103-0201-17-5 (30 de noviembre de 2017), que presenta la señorita **Gabriela de los Milagros Peña Aponte**, alumna de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de PROEDUNP Sullana, solicita su reubicación a la Sede de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con documento de fecha 01 de junio de 2017, la Srta. Gabriela de los Milagros Peña Aponte, solicita traslado de PROEDUNP Sullana a la Sede Central de Piura en la Facultad de Ciencias Contables Financieras que se encuentra estudiando; por motivos de cambio de domicilio a Piura y pérdida de trabajo de su padre;

Que, con documento de 29 de noviembre de 2017, la Srta. Gabriela de los Milagros Peña Aponte, solicita reconsideración de traslado de PROEDUNP Sullana a la Sede Central de Piura en la Facultad de Ciencias Contables Financieras que se encuentra estudiando; por motivos de cambio de domicilio a Piura y difícil situación económica en razón a la pérdida de trabajo de su padre y por el estado de salud delicado de sus abuelos paternos;

Que, con oficio N° 353-2017-FCCCCF-UNP de fecha 13 de diciembre de 2017, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, comunica que el traslado de la alumna Gabriela de los Milagros Peña Aponte, fue declarado procedente en sesión de Consejo de Facultad de fecha 12 de junio de 2017, cuya copia se adjunta, y en Comisión Académica se determinó improcedente por no contar con sustento adecuado, sugiriendo Asesoría Jurídica de nuestra Universidad, solicitar a los interesados que fundamenten con sustento adecuado su petición. Al respecto, y de acuerdo a lo sugerido por Asesoría Jurídica, la alumna Gabriela de los Milagros Peña Aponte, está fundamentado su pedido en la solicitud de reconsideración de traslado presentada al señor Rector y alcanzado a su Decanato por la dependencia del Vicerrectorado Académico, para revisión e informe;

Que, con oficio N° 078-VR.ACAD-UNP-2018 de fecha 17 de enero de 2018, la Vicerrectora Académica, remite el siguiente acuerdo de sesión de Comisión Académica del 16 de enero de 2018: Uno: Considerar procedente, la reubicación de la alumna de la sede descentralizada PROEDUNP Sullana de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras a la Universidad Nacional de Piura - Facultad de Ciencias Contables y Financieras, a partir del semestre académico 2018-I: Gabriela de los Milagros Peña Aponte. Dos: Elevar lo actuado al despacho del señor Rector, a fin que se presente en el Pleno de Consejo Universitario, para su análisis y determinación definitiva;

Que, con Informe N° 079-2018-OCAJ-UNP de fecha 29 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la reubicación (traslado interno) de la alumna del VI ciclo –de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la sede de PROEDUNP Sede Sullana, Srta. Gabriela de los Milagros Peña Aponte a la Sede Central de la Universidad Nacional de Piura, para el semestre académico 2018-I;

Que, el Estatuto UNP 2014 señala en su artículo 192°: "Son atribuciones del Consejo de Facultad: 192.16 Aprobar los traslados internos y externos, y la convalidación de las asignaturas correspondiente, previo dictamen de los Departamentos Académicos, informe de los Directores de Escuela Profesional y su compatibilización con el número de vacantes para estas modalidades. El Reglamento General de la Universidad norma las formas y procedimientos para realizar estos traslados;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 01 de fecha 01 de marzo de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la señorita **Gabriela de los Milagros Peña Aponte**, alumna de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras del Programa Especial Descentralizado de Sullana de la Universidad Nacional de Piura, para que continúe y culmine sus estudios en la Sede Principal de Piura, a partir del Semestre Académico 2018-I:

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida en el PROEDUNP de procedencia, se registre en la Sede Central de Piura

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la asignación de tasas educativas que corresponden a la Sede Central de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, VR.ACAD, OCP, INT, OCRCA, FCCCCF,CIT,OCI,PROEDUNP SULLANA, ARCHIVO(2)

12 copias

/NAC



CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL